

2) MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA  
 CAR. 64C # 78-580, of: 250, Loc. 9961  
 TEL: 260-00-17  
 MEDALLÍN - ANTIOQUIA

SEÑOR:

LUIS KUARMEN GOMEZ

CAR. 36A # 37-43

MEDALLÍN - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

RN516786623CO

IN-OP-DI-0037ER-001 / Versión 2

**Motivos de Devolución:**

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de Empresa
--	--

Intento de entrega No. 1: **7/2/16**

Intento de entrega No. 2: **7/2/16**

Nombre legible del contribuyente: **LUIS KUARMEN GOMEZ**

Nombre legible del distribuidor: **LUIS KUARMEN GOMEZ**

Fecha: **7/2/16**

Hora: **10:20**

Observaciones: **Cambio Dominio**

MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDALLÍN

CI 250 LC 9661 NIT/C.C.I.T.: 899999055 Código Postal: 050034999

Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

LUIS KUARMEN GOMEZ

7-43 Código Postal: 050016612 Código Operativo: 3333484

Depto: ANTIOQUIA

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> R1	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DI	<input type="checkbox"/> IM	<input type="checkbox"/> IM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: **7/2/16**

Distribuidor: **LUIS KUARMEN GOMEZ**

Gestión de entrega: **16**



33335013333484RN516786623CO

Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050016612  
 Fecha Pre-Admisión:



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163050000541



08-01-2016

Medellín, 08-01-2016

Señor (es):

LUIS KURMEN GÓMEZ

Propietaria y/o tenedora Vehículo Placa SNL781

Carrera 36 A No. 37 43

Medellín - Antioquia

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa SNL781

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HERNAN JARAMILLO MEJIA, actuando en calidad de Gerente de la empresa INGETRANS S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa SNL781, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial de Antioquia

Folios: 14

Proyectó: GEUA

Elaboró:

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050109982

Tipo de respuesta

Total ( ) Parcial ( )

Medellín, 1 diciembre del 2015.

Señor:  
Doctor:  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050109982  
Fecha Radicado: 2015-12-07 11:37:49  
Destino: 305  
RTE:INGETRANS S.A. 2015  
Anexos:



Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.  
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

**PLACA: SNL 781**

En calidad de representante legal de la empresa de transporte INGETRANS S.A por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

#### 6. SOLICITUDES:

**PRIMERA SOLICITUD:** Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

**SEGUNDA SOLICITUD:** En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

#### 7. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: LUIS KURMEN GOMEZ  
PLACA: SNL 781

2. El contrato se dio por terminado el día 1 de DICIEMBRE del 2015 por haber notificado el día 23 de julio del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matricula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.

3. Dicha comunicación fue devuelta.

11

11. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta
4. El contrato se dio por terminado el día 1 de DICIEMBRE del 2015.
5. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

**Pruebas aportadas:**

Copia del contrato de vinculación.  
Copia de la carta de terminación con la constancia de envío correspondiente  
Fotocopia de la matrícula del vehículo.  
Fotocopia de la última tarjeta de operación  
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.  
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente,

  
HERNAN JARAMILLO MEJIA  
GERENTE

10

**CONTRATO PARA VINCULACION DE VEHICULOS  
INGETRANS**

Habilitación No 00405 de 01 de Noviembre de 2001 del Ministerio de Transporte.

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIME PULGARIN ALZATE** mayor de edad y vecino de Medellín con cédula de ciudadanía No. **98.498.925** expedida en **Bello** actuando como gerente de la empresa **INGETRANS S.A** legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, que en adelante se llamará **LA EMPRESA** por una parte, y **LUIS KURMEN GOMEZ** igualmente mayor(es) de edad, identificado(s) con Cédula de Ciudadanía No **79.338.419** expedida(s) en **Bogota (D.C)** Obrando en calidad de propietario(s) del vehículo que se vincula mediante el sistema denominado de vinculación libre, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación de un vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 del decreto 174 del 5 de febrero de 2001, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista vincula el vehículo cuyas características se anotarán mas adelante, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de Servicio Especial radio de acción **NACIONAL**, y la Empresa por una suma convenida le permitirá usufructuar y usar la razón social y los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las características del vehículo que **EL CONTRATISTA VINCULA** son:

Clase <b>CAMIONETA</b>	Tipo Carrocería <b>PLATON D.C</b>
Motor No <b>JL46Q5556A67901</b>	Marca <b>CHANA</b>
Modelo <b>2006</b>	Capacidad <b>4 PASAJEROS</b>
Placas <b>SNL 781</b>	Número Interno <b>L81</b>

**PARAGRAFO SEGUNDO:**-El uso y usufructo de la razón social constituye una contraprestación contractual, pues aquella es y seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Empresa obtenida a través de su constitución y de la Licencia de Funcionamiento y/o Habilitación para operar en la actividad del servicio público de transporte de servicio especial y de turismo y no puede ser objeto de transferencia a ningún título de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 336 de 1996.

**SEGUNDA.- VINCULACION DEL VEHICULO.-** Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el Contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo y el conductor, manifestando **EL CONTRATISTA** que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y órdenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición y que el vehículo no se encuentra vinculado a ninguna otra empresa de transporte en cualquier calidad

**TERCERA. DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo a la otra parte, dentro de los quince días calendario, anteriores al vencimiento del período inicial o de cualquier prórroga; si no se hiciera así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** este contrato tendrá vigencia a partir del día **01 DE DICIEMBRE DE 2008**.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR.-** Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con la empresa y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual la empresa no administra el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado por el propietario y contratado por el propietario del automotor y/o la empresa de transporte, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. **PARAGRAFO:** Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor y siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social.

**QUINTA. SALARIO Y PRESTACIONES.- EL CONTRATISTA** como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo que deberá suscribir con el conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a las entidades correspondientes, para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el propietario tenga contratos vigentes con la empresa, esta descontará el pago de seguridad social y demás prestaciones sociales del conductor del valor de los servicios prestados, para lo cual el contratista autoriza expresamente a la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, la EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la

Permitir que la empresa deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato y la seguridad social del conductor.

**DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACION DEL VEHICULO:-** Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos y razón social de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando el contratista entregue los documentos oportunamente a la empresa y pague el valor correspondiente según las autoridades. - 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los vinculados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato o investigaciones administrativas por infracciones de transporte pendientes. 13.- Expedir un documento en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto de contrato en papel membreteado de la empresa y debidamente firmado por el funcionario autorizado de la misma, después de verificar la existencia del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos en este contrato.

**DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO Y DESVINCULACION DEL VEHICULO.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) También podrá terminarse por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Unilateralmente por parte de la empresa con justa causa, solicitando la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. --b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Junta Directiva, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- c) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- d) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. e) Cuando el CONTRATISTA o su conductor dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte o paros que afecten la normal prestación de un servicio. f)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. g). Cuando en el termino de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. g) Cuando sin justificación alguna el propietario se niegue a ejecutar los encomendados por la empresa. 4) Unilateralmente por parte del contratista por incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en este contrato y la de orden legal. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA. y a terceros.- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, la EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si el CONTRATISTA así lo solicita por escrito, siempre y cuando el contratista siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la **suspensión del contrato** por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto la empresa tienen derecho a negar la expedición del Extracto de Contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

**DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.-** Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código Nacional de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte.- 2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin los documentos de ley o sin extracto de contrato- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa y/o sin seguridad social- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.-

**DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.-** 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

**DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACION A DAÑOS A TERCEROS Y/O USUARIOS -** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades, ante terceros y usuarios, de

**VIGESIMA OCTAVA- VALOR Y PAGO DE PERJUICIOS.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, dará derecho a la EMPRESA para exigir sin ningún requerimiento, el pago de perjuicios que se tasan en el equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

**VEGESIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversia entre las partes involucradas en este contrato, es obligación antes de acudir a la vía judicial, intentar llegar a un acuerdo atendiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: La conciliación, justicia de paz, mediación, la amigable composición y arreglo directo.

**TRIGESIMA: CLAUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL.** EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de la empresa EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a mas bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, tampoco podrá prestar el servicio para otra empresa sin que existe el debido convenio de colaboración empresarial tal y como lo establece el artículo 24 del decreto 174 del 2001. PARAGRAFO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

**TRIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual

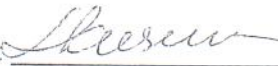
**TRIGESIMA SEGUNDA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES.-** El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. El contratista manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas redactadas en el presente contrato, que leyó y le da su aprobación. En constancia se firma en sendos originales como aparece, en el municipio de Medellín, será el domicilio para todos los efectos legales, a los .01 días del mes de .Diciembre del año dos mil ocho 2008.

POR LA EMPRESA,



GERENTE

EL CONTRATISTA,

Firma:   
Nombre: LUIS KREMEN  
C. C. No: 79338419 De ME  
Dirección: CRA 36A #37-43  
Teléfono: 2160225  
(301) 6254858  
(313) 6183622



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 17:10

Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015



Factura No.: 928429368

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI  
 INGETRANS SA IIIII  
 Tel/cel: 2657537 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO MDE 40 B24	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 36 # 37-43 SALVADOR  
 LUIS KURMEN GOMEZ IIIII  
 Tel/cel: 3148704447 D.I./NIT: 79338419  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050016  
 e-mail:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 928429368



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300  
 Vr. Total: \$ 3,600  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

55441045-41-2



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 17:10

Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015



Guia No. 928429368

Código CDS/SER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI  
 INGETRANS SA IIIII  
 Tel/cel: 2657537 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO MDE 40 B24	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 36 # 37-43 SALVADOR  
 LUIS KURMEN GOMEZ IIIII  
 Tel/cel: 3148704447 D.I./NIT: 79338419  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050016  
 e-mail:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 928429368



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreffete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300  
 Vr. Total: \$ 3,600  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: \_\_\_\_\_

55441045-41-2

SERVIENTREGA S.A.  
 DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: 928429368 CONFIRMACION N1

ORIGEN: 40 MEDELLIN  
 DESTINO: 40 MEDELLIN  
 DIRECCION: CARRERA 36 # 37-43 SALVADOR  
 OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACIÓN CON REMITENTE NI DESTINATARIO. SE HACE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA NO LO CONOCEN

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: SUSANA MANUELA BETANCUR SIERRA FECHA 07/26/2015 07:

domingo, 26 julio, 2015 - 10:35:28 betanssm

5



Medellín, julio 07 del 2015.

Placa: SNL 781

Señor(a):  
KURMEN GOMEZ LUIS  
CRA. 36 A NO.37-43 SALVADOR  
3148704447

Cordial saludo.

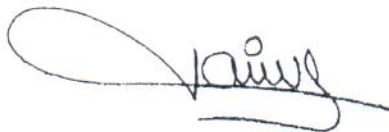
La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente desconocemos el estado de la seguridad social de sus conductores pues no tenemos reporte alguno; no cumple con el plan de rodamiento transitando sin extracto de contrato, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Su vehículo no está autorizado para prestar servicio alguno de lo cual ya se informó a las autoridades de control.

Atentamente.



---

JHON JAIME PULGARIN  
GERENTE

6

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR				LICENCIA DE TRANSITO No. <b>043929</b>			
PLACA UNICA <b>S.N.L.781</b>	MARCA <b>CHANA</b>	LINEA <b>STAR</b>	CILINDRAJE <b>1012</b>	POTENCIA <b>2006</b>	ACCELD		
CLASE DE VEHICULO <b>CAMIONETA</b>		COLOR (ES) <b>VERDE</b>					
SERVICIO <b>PUBLICO</b>		CARROCERIA TIPO <b>D CABINA PLATON</b>		No. PUERTAS <b>4</b>			
NUMERO DE MOTOR <b>JL465Q5-556A67901</b>		NUMERO DE SERIE <b>LSCBB23DX6A200034</b>					
NUMERO DE CHASIS <b>LSCBB23DX6A200034</b>		CAPACIDAD PASAJEROS <b>4 PAS</b>		PESO BRUTO VEHICULAR			
DISTANCIA ENTRE EJES <b>2500</b>		VOLADIZO POSTERIOR <b>880</b>		No. EJES <b>2</b>			
ANCHO (m) <b>1465</b>		ALTO (m) <b>1870</b>		LARGO (m) <b>3860</b>			
ACTA O MANIFIESTO	DICN. IMPRTE <b>X</b>	NUMERO <b>14301020506815</b>	CIUDAD <b>SANTIAGO DE CA</b>		DIA <b>10</b>	MES <b>08</b>	AÑO <b>05</b>
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES.							

LICENCIA DE TRANSITO No. <b>05-05631-043929</b>							
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES <b>KURMEN GOMEZ LUIS</b>							
TIPO	CC	NIT	CE	OTRO			
IDENTIFICACION No. <b>C 79338419</b>							
DIRECCION <b>CRA 36 A N. 37-43</b>							
CIUDAD <b>MEDELLIN</b>				TELEFONO <b>2160225</b>			
MATERIA DE INSCRIPCION <b>BANCO DE OCCIDENTE</b>				ORGANISMO DE TRANSITO <b>SABANETA</b>			
FECHA DE EXPEDICION <b>24 / 08 / 2005</b>							
FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE <b>ARAQUE ZAPATA FERNANDO JAIME</b>							

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR				No. <b>0681229</b>			
PLACA <b>S.N.L.781</b>	MARCA <b>CHANA</b>	MODELO <b>2006</b>	GRUPO				
CLASE VEHICULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERIA <b>DOBLE CABI SIN</b>	NIVEL SERVICIO <b>SIN</b>	CAPACIDAD <b>4</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>			
No. MOTOR <b>JL465Q5-556A67901</b>		No. CHASIS <b>LSCBB23DX6A200034</b>					
RAZON SOCIAL EMPRESA <b>INGETRANS S.A.</b>				CIUDAD DE LA SEDE <b>MEDELLIN</b>			
DIRECCION <b>CL 42B-63C-072</b>		RADIO DE ACCION <b>NACIONAL</b>		FECHA EXPEDICION <b>11 / 10 / 19</b>		FECHA VENCIMIENTO <b>12 / 11 / 18</b>	
TIPO TRAMITE <b>RENOVACION</b>		DIRECCION TERRITORIAL <b>ANTIOQUIA Y CHOCO</b>		FIRMA AUTORIZADA <b>[Firma]</b>			
<b>ESPECIAL</b>							

DISP

4

MESLOZI.COM

**ACÁ EN AUTOS WIFE**  
110 KIA, CHEVROLET, FINANCIAMOS EXCELENTE TASA  
¡¡¡PROVECHE!! NUEVOS USUARIOS, COMPRA COPROS, RESOLUCIONES, 3185478972, 4485757 (0)

AGRALE, /2001 AIRE y baño, 25 pasajeros, excelente estado, motor 2014, Ganga Ventcambio, 312-850-94-46

AGRALE 32 PASAJEROS, AIRE, SERVICIOS ESPECIALES, /2011, 62.000 KMS \$120.000.000, 310-409-46-24

INGETRANS S.A. INFORMA QUE A LOS PROPIETARIOS Y POSESORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACION, ASI MISMO SE LE INFORMA A LOS MUNICIPIOS GENERAL QUE DICHS VEHICULOS NO ESTAN AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIO ALGUNO. CHM085 LAE242 LAN211, TSG029, SML781, TAY674, TOP297, TRD185, TSG051, UYK724.

**CHEVROLET**  
7-24, /2005, TAX Andaluz, Único dueño, Buenisimol! Recibo Particular menor, 310-505-68-70

**CHEVY, TAXI PLUS CON CUPO EN COOPEROMBAS \$108.200.000 MODELO 2016, CARLOS OCHOA CEL, 3147772586**

CHRONOS, /2009, EXCELENTE estado, C.T.M. Medellín, directamente sin intermediarios. Informes, 300-632-14-69, 492-35-86

NHR, FURGON, /1998, Excelente estado, refrigerado, con trabajo, papeles al día, 314-626-0395, 270-85-37

llo, furgon, caja de Nissan, transmisión de 500 con bajo, 4.5 toneladas, \$24.000.000., 310-500-12-36

110, /2013 UNICO dueño, Tax Andalu, 107.000 Kilómetros, directamente con el propietario, placa Medellín, 301-400-62-93

**¡GANGAZO!**  
GRAND PREGIO, /2008, con trabajo, soat, tecnomecánica, enlanchado, aceite y filtros nuevos, Dvd, pantalla trasera, doble aire, tarjeta operación, 19 pasajeros, 320-778-9244

GRAND PREGIO, /2005, 16 PASAJEROS, CON TRABAJO GARANTIZADO Y BUENOS INGRESOS. INFORMES, 300-859-44-52, 320-809-47-50

ION, 1.250 CC, /2016, 0 Kms, Empresa Coopobello, Entrega Inmediata, al día, vitros, Emancipación Directa, 3174327755, 3006009305

**PREGIO, /2013 16 pasajeros Turbo, polarizada, parrilla, tapizada. Afiliada- trabajando, \$69.000.000. Informes Marcella, 316-529-4484**

**LOS MEJORES TAXIS SON MARCA KIA LLAMA A TU ASESOR Y LLEVATE LA MEJOR OFERTA. A TODAS PARTES KATHERINE AMBELAZ 361-71-71, 314-710-85-83**

**NISSAN**  
D21, /2008, 147.000 Kms, gasolina, Excelente Estado, Documentos 2016, Único Dueño, 3103840046, 3537373

**RENAULT**  
DUSTER, 4x2 4x4 SERVICIO PUBLICO 2016 LISTAS PARA TRABAJAR. ENTREGA INMEDIATA, 310-449-51-15

DUSTER, 4x4, /2013, full equipo servicios especiales, buen estado, 3015533750, 3013970034

35 pasajeros, aire acondicionado, excelente estado, 446-15-00

SUZUKI GRAND VITARA COLOR BLANCO, AUTOMATICO BAJO ROLLOMETRAJE, DESDE 2008, 3104499441

**EMPLEOS**  
100 OPORTUNIDADES  
100 OPORTUNIDADES

**ABOGADOS Y CONTADOR** para trabajar en oficina amoblada en el Centro, porcentaje, 301-710-9442, 311-714-7844

**DIRECTOR DE OBRA**, Ingeniero o Arquitecto, experiencia mínima de 10 años, disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, adicional de 5 años como director de obra en construcción de edificaciones, con un total de 5.000 metros cuadrados, interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezz.com, co, 413-66-18

**GERENTE DE PRODUCTO Especializado**, requiere: Multinacional de Consumo masivo. Encargado de participar en la elaboración del plan de mercadeo y los presupuestos a corto, mediano y largo plazo del producto a cargo. Profesional en carreras administrativas, con posgrado en mercadotecnia o afines. Experiencia mínima de 7 años en cargos similares, preferiblemente en compañías de Consumo Masivo. E-mail, medifarmas@yahoo.com.co

en construcciones. Interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezz.com.co, 413-66-18

**TECNOLOGO SISOMA** con disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, con experiencia de 2 años y licencia en Salud Ocupacional, adicional de 1 año como Inspector Siso en construcciones de edificaciones. Interesados enviar hoja de vida, gestionhumana@condiezz.com.co, 413-66-18

**ASESOR COMERCIAL**, Telemercadista, MEDALLIN, indefinido, excelente remuneración, con experiencia, con prestaciones, enviar hoja de vida, telemecadeo@cmtpclub.com.

**AUXILIAR CONTABLE**. ÚLTIMOS SEMESTRES de Contaduría. Experiencia mínima de 1 año. E-mail, gestionhu manafarma@yahoo.com.co

**COMPU MUEBLES** CONDUCTOR Y ENSAMBLADOR de muebles para oficina, presentar se con hoja de vida a la calle 16A Sur No. 48-165 Sector de Aguacatala

**CONDUCTORES Y PERSONAS** con moto a disposición para laborar fines de semana en horario nocturno como Conductores Elegidos, se solicitan. Interesados enviar hoja de vida al correo electrónico, empleo@conductoreselegidos.com

**EFECTIVOS COMERCIALES**, REQUIERE COMPANIA CONSTRUCTORA MULTINACIONAL, MAYORES DE 20 AÑOS, PROFESIONALES, ESTUDIANTE TECNICOS Y/O UNIVERSITARIOS, EXCELENTE PRESENTACION PERSONAL, CAPACIDADES DE COMUNICACION, PROACTIVIDAD Y LIDERES CON DISFONIBILIDAD INMEDIATA. NO SE REQUIERE EXPERENCIA EN VENTAS. INGRESOS SUPERIORES A \$ 1.800.000 MENSUALES. CAPACITACION PERSONAL BUENA, EXCELENTE INGENIERIA Y MAGNIFICAS COMISIONES. SOLICITE ENTREVISTA EN EL TELEFONO, 2769977

PRENCIA, HIPAL CHAVARRIA GA@GIGA.COM.CO

**Key Account Manager** REQUIERE MULTINACIONAL Profesional en Administración, Mercadeo y Publicidad o carreras afines. Con experiencia mínima de 3 años en el área comercial, preferiblemente en empresas del sector farmacéutico, consumo masivo o afines. E-mail, hojasdevida1402@gmail.com

**MARMOLERO CON EXPERIENCIA** en granos naturales, solicita empresa de cocinas integrales enviar no vida integralescoyba@yahoo.es, 288-54 61

**MECANICO TORNERO-FRESADOR**, PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CNC PARA TRABAJAR EN EL ORIENTE CERCA-NO, INDICAR ASPIRACION SALARIAL, DIBUJO VACANTE@GMAIL.COM

**PROFESORES DE INGLÉS** para trabajar por horas con niños, jóvenes, adultos, excelente disposición, puntualidad y responsabilidad. El Centro Inglés, 311-48-88, 300-7776-02-77

**SECRETARIA SE NECESITA CON CONOCIMIENTO EN EXCELY MERCADEO**, LLEVAR HOJA DE VIDA: CALLE 51 873-78 LOCAL 353 MEDIELIN

**SE SOLICITA:**  
VENDEDORES INDUSTRIA DE CONFECIONES, NECESITA VENDEDORA (MUJER) CON CONOCIMIENTOS DE CLIENTELA DE PRENDAS MASCULINA PARA COMERCIALIZAR LINEA DE PAÑUELOS EN TELA IMPORTADA. ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO ELECTRONICO, BURTTONS@EMCALINET.CO

**SUPERVISOR REQUIERE EMPRESA DEL SECTOR INMOBILIARIO**, INDISPENSABLE MOTO, INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A, GONZA MARTI3@YAHOO.EE

Medellín, 30 de Noviembre de 2015.

Doctor:  
Luis Carlos Zapata Martinez.  
Dirección Territorial.  
Ministerio de Transporte.

Asunto: relación de deuda pendiente, vehículo SNL781

Cordial saludo,

A continuación se relaciona la deuda pendiente que tiene el señor **LUIS KURMEN GOMEZ**, propietario del vehículo de placa: SNL781, por concepto de administración y pólizas con nuestra empresa:

Administración Años anteriores:	\$ 3,380,766
Administración Año 2015:	\$ 909,300
Pólizas RCC RCE años anteriores:	350,519
Pólizas RCC RCE año 2015:	\$ 335,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,975,585</b>

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Cordialmente,

  
**DORIS ELENA VALENCIA PEREZ.**  
Contador(a) pública.

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**




**38199-T**  
 DORIS ELENA  
 VALENCIA PEREZ  
 C. C. 43.072.243  
 RESOLUCION INSCRIPCION 008      FECH 17-III-84  
 UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente: 

00044651

NOTARIO  
 LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE  
 05 ABR 2011  
 HE TENIDO A LA VISTA  
 EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE  
 CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y  
 DE MEDALLA DOY FE DE QUE EXISTE  
 COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO

Convulsión      1202-20005

  
 FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de o verla  
 al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de  
 Contadores.